

RESOLUCIÓN No. 1622 - 06 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 77/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, proferida del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES (YMCA) DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No.

1622

06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 918 del 07 de junio de 2002 y Resolución No. 1620 del 12 de Julio de 2013 aprobó Reforma Estatutaria a la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adoptó medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020<sup>1</sup>, el cual en su artículo 8 consagra:

**"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la**

**Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).**

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: **"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"** (Destacado fuera de texto).

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"



RESOLUCIÓN No.

1622

06 JUL 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio Nacional.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, mediante Resolución No. 0280 del 29 de enero de 2020 a la institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, modificada por la Resolución No. 1188 del 12 de mayo de 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora GLLORIA CECILIA HIDALGO, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, por medio de oficio radicado bajo el No. 202234500000349672 del 16 de junio de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, manifestó su interés de continuar con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0280 del 29 de enero de 2020.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 31 de mayo, 09, 17, 24 y 29 de junio de 2022, a la sede para administrar la modalidad Hogar Sustituto en el inmueble ubicado en la Transversal 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR en la ciudad de Bogotá a la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley y como consecuencia de la verificación se emitió concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para administrar la modalidad Hogar Sustituto.

Página 3 de 6

06 JUL 2022

RESOLUCIÓN No. 1622

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto en la sede ubicada en la Transversal 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR, en la ciudad de Bogotá a la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto, en la sede ubicada en la Transversal 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR, en la ciudad de Bogotá para atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada.

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No.

162206 JUL 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según

Página 5 de 5



RESOLUCIÓN No.

1622--

06 JUL 2022


POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45 A - 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

el caso.



ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

06 JUL 2022

NOMBRE-CARGO		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		06/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		06/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000249091

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2022

Señora:  
**Gloria Cecilia Hidalgo Franco**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE  
BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**  
Cra. 16ª #28B-33  
[auxiliaradministrativo@ymca.bogota.org](mailto:auxiliaradministrativo@ymca.bogota.org)  
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1622 del 6 de julio de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45-18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



**ALEIDA EVELIA OROZCO-ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

*Fernando C.*  
*8 Julio / 22*  
*Fernando*





Bogotá, D.C., julio 08 del 2022

**Señor**  
**David Rodríguez**  
**ICBF REGIONAL BOGOTÁ**  
Grupo Jurídico  
Ciudad Bogotá

Yo, **Martha Muñoz Cárdenas.**, identificada con C.C. No. 51.699.451 Sogamoso (Boyacá) En calidad de directora Encargada de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca, Nit. 860.018.862-1. Otorgo el poder a Fernando Cagua con C.C No. 79.543.739 para que reciba la notificación de las licencias de funcionamiento a nombre de Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 08 de julio del 2022.

Atentamente,



**Martha Muñoz**  
Subdirección general  
Asociación Cristiana de Jóvenes




REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO \* 51699451

MUÑOZ CARDENAS  
APELLIDOS

MARTHA  
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1963  
SOGAMOSO  
(BOYACA)

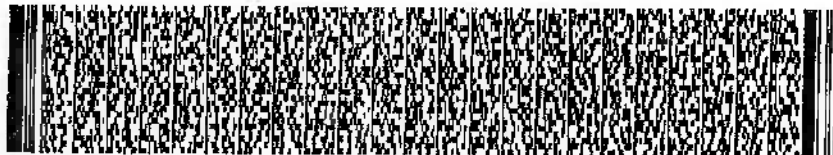
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500103-42093875-F-0051699451-20020104 00905 02004A 01 110856200





Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la fuentes de Lleras  
 Regional Bogota -Grupo Jurídico



8/07/2022

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

## Certificado De Representación Legal

860.018.862 ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA

Domicilio BOGOTA Dirección CARRERA 16 A No 28 B - 33

Telefono 3201651 Fax

### Representante Legal

20.586.155 Inicia 12/04/2021 Termina

### Representante Legal Suplente

51.699.451 BOGOTÁ D.C Inicia Termina

HIDALGO FRANCO GLORIA CECILIA

SUB-DIRECTORA MUÑOZ CARDENAS MARTHA

### Junta Directiva

Presidenta: Luisa Inés Moreno Beltran CC 39.699.295 -  
 Secretaria: Sara Ochoa Cely CC No 51893319  
 Vicepresidenta Administrativa y Financiera : Jeanet vaca CC 51.812.152  
 Delegados . Ricardo Rincon Rincon CC No 79314297- Ana MARIA Donatto CC No 35426225- Miriam Orozco Rubio CC No 52233741 - Martha Lorena CORREA cc No 52817037- Ricardo Rincon Rincon CC No 79314297- Rosa Ludy Arias Campos CC No 41790545- Nidia Mireya Rubiano de Suarez CC No 35455133-Ricardo Delgado Salazar CC No 19430749 - Hernan Dario Chaverra CC.No 79379427- Raquel Vargas CC No 20307992- Cristian David Muñoz CC No 1032481940- Adriana

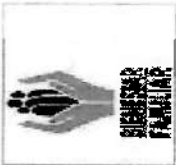
Fecha de Inicio

12/04/2022

Fecha de Terminacion

3/04/2023



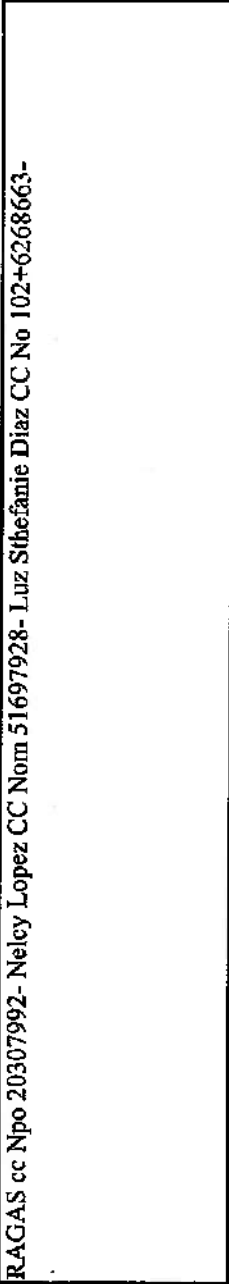


**Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la fuentes de Lleras**  
**Regional Bogota -Grupo Jurídico**



8/07/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar RAGAS cc Npo 20307992- Neley Lopez CC Nom 51697928- Luz Sthefanie Diaz CC No 102+6268663-



**Objeto Social**

Art. 02° Su objetivo principal es desarrollar actividades con la protección integral preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, familias de escasos recursos y en general grupos poblacionales que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos fundamentales en correspondencia con el estado y los diferentes organismos de la sociedad, buscando la garantía y cumplimiento de Derechos Constitucionales y legales en normativas del estado social de Derecho Colombiano y los estándares de calidad, dentro del marco de la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna, a través de programas de desarrollo social cultural y Comunitario". Artículo 5.- Como Persona Jurídica y para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades, siempre y cuando sean compatibles con su Misión y Filosofía: 1. Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, administrarlos y arrendarlos. 2. Ejercer actividades de capacitación, recreación, culturales, asesoría y servicios, tales como: Alimentos, aseo, vigilancia y mantenimientos. 3.

**Vigencia**

ART 04° INDEFINIDA

<b>Personería Jurídica</b>	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<b>Resolución</b>	655
<b>Carpeta</b>	8471
<b>Entidad</b>	13-feb.-65
<p>Se reconoce Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro. La Sub-directora es la Representante Legal Suplente en ausencia del Representante Legal. Periodo: Indefinido para el Representante Legal; para la junta directiva de 02 años conforme al artículo 22 de la reforma estatutaria; para el presidente de la junta directiva el periodo es de 02 años según el artículo 22 de la reforma estatutaria del 28/11/2001, acta de asamblea No 487 del 11/05/2011, acta de asamblea No 505 del 24/04/2012.</p> <p>acta de asamblea del 15/03/2013 y acta 529 del 08/05/2013.acta de asamblea del 09/10/2015.acta No 579 Conforme al decreto 1422 de 1996 las instituciones de utilidad común que prestan servicio de Bienestar Familiar No estan obligadas a registrarse ante Camara de Comercio. Acta No 549 del 19/03/2014. acta No 571 del 11/04/2015, acta de asamblea 586 del 21/04/2017.</p>	







**Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia de la fuentes de Lleras**  
**Regional Bogota - Grupo Jurídico**



8/07/2022

**Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069**

**NOTA:** Resol 3899 del 2010 ICBF Artículo 43 "Certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de noventa (90) días". Acta No 609 del 05/04/2017. Las Facultades del Representante legal se encuentran consagradas en el artículo 32 de los estatutos de la entidad. Acta de asamblea del 09/03/2018 y 631 del 18/04/2018, Acta asamblea de fecha 08/03/2019 y de Reunion de junta directiva de fecha 04/04/2019.

**SEDES**

- Hogar Amanecer: Calle 21 # 16-54 Santa Fe
- Hogar Shekinah: Tra 26A BIS # 45A-18 SUR Claret
- Hogar Encuentro: Sede A: Cll 41BIS # 2-82 ESTE SUR La Victoria
- Sede B: Cll 69 SUR # 11D-71 ESTE Juan Rey
- Sede C: Cll 17 SUR # 9-32 Sosiego
- Cap Marantha: Cll 74 B SUR # 88-08 Villa Emma
- Centro de Formación Juvenil Libertad Vigilada: Tra 28 # 37-33 La Soledad
- Centro de Formación Juvenil Prestación de servicios: Cra 31B # 1H-68 Santa Matilde
- Jardin Infantil Alejandria Ciudad Bolivar: Cra 16C # 61A-45 SUR Meissen
- Jardin Infantil Emmanuel Tunjuelito: Diag 49B # 26-42 SUR
- Jardin Infantil George Williams San Cristóbal: Carrera 6 # 7-10 SUR Villa Javier

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**

**REFORMAS ESTATUTARIAS**

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA

**Resolución Fecha**

**Entidad**

**Descripción**





Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la fuentes de Lleras  
 Regional Bogota - Grupo Jurídico



8/07/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

1.620	12-jul.-13	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD Mediante acta XLIX DEL 15/03/2013.Art 22 DE LA JUNTA DIRECTIVA DOS AÑOS(02) REELEGIBLES.
918	07-jun.-02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos a la Entidad sin ánimo de lucro
1.202	22-dic.-00	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria a la entidad ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, vinculandose al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con Nit No. 860.018.862-1

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
 Coordinador Grupo Jurídico

Preparo : Dr. David Rodriguez Mahecha  
 Reviso Dra. Groce Lorena Ramirez

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. el ocho (8) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá D.C., Grupo Jurídico, la señora **MARTHA CARDENAS MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.699.451 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA** identificada con NIT No 860.018.862-1, con el fin de notificarse del contenido de la *Resolución No. 1622 del seis (6) de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A BIS No. 45ª-18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección regional Bogotá D.C. del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

  
**MARTHA CARDENAS MUÑOZ**  
C.C. No. 51.699.451 de Bogotá D.C.  
Actuando en calidad de Representante Legal

  
**DAVID RODRÍGUEZ MAHECHA**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1622 del seis (6) de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. +

 51699451

Proyectó: David Rodríguez Mahecha – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día ocho (08) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora MARTHA CÁRDENAS MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.699.451 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, identificada con NIT No. 860.018.862-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No 1622 del 6 de julio de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF. Proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No 1622 del 6 de julio de 2022 proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF

Por último, teniendo en cuenta que el día 09 de Julio de 2022 fue declarado día hábil mediante resolución 3520 del 08 de julio de 2022 proferido de la secretaria general ICBF Dirección General quedo ejecutoriada la resolución No 1622 del 6 de julio de 2022 para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando- Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

